

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de febrero de dos mil veintidós.

**ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS ORAL
(Artículo 501 del Código General del Proceso)**

Radicado	05001-31-10-002-2019-00464-00
Proceso	Nro. 001 de 2022
Audiencia	Nro. 001 de 2022
Demandante	Benjamín Octavio Cardona Vallejo
Demandada	Eliana de la Misericordia Rojo Echavarría
Tema	Liquidación de Sociedad Conyugal

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Benjamín Octavio Cardona Vallejo
C.C.	70.058.271

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Anna María Hernández Mantilla
C.C.	304.707 del Consejo Superior de la Judicatura
T.P.	del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandada
Nombre:	Eliana de la Misericordia Rojo Echavarría
C.C.	43.618.705

Calidad:	Apoderada Demandada
Nombre:	Mónica Cecilia Pineda Estrada
C.C.	43.867.703
T.P.	120.180 del Consejo Superior de la Judicatura

DECISIÓN:

Procede el despacho a resolver las objeciones propuestas frente a la relación de bienes y deudas que conforman la masa social:

PRIMERO.- DECLARAR PROBADA la objeción respecto de la **NO INCLUSION** como recompensa que tiene la señora ELIANA DE LAS MISERICORDIAS ROJO ECHAVARRIA y en favor del señor BENJAMIN OCTAVIO CARDONA VALLEJO por la suma de \$113.750.000, por no haberse demostrado su existencia.

SEGUNDO.- Se **ORDENA EXCLUIR** dicha partida por la suma ya mencionada \$113.750.000 como una recompensa, en la forma y términos que han sido indicados.

TERCERO.- IMPARTIR aprobación legal a las diligencias que contienen la relación de inventarios y avalúos, conforme a las indicaciones ya realizadas.

CUARTO.- Se autoriza a los representantes de las partes, para que una vez ejecutoriado este proveído, realicen y presenten en un término no superior a treinta (30) días, el correspondiente trabajo de liquidación, adjudicación de los bienes sociales, so pena de proceder a designar un auxiliar de la justicia que lleva a cabo tal labor.

QUINTO.- No se impone condena alguna por concepto de costas.

Seguidamente, se concede el uso de la palabra a las apoderadas para que indiquen si hay complementaciones o adiciones de la sentencia, por su parte, la profesional del derecho que representa los intereses del demandante manifiesta no encontrarse de acuerdo con la decisión del despacho, por lo cual interpone el recurso de apelación ante el superior, y quien en la misma diligencia manifiesta los motivos de inconformidad. La profesional del derecho que representa los intereses de la demandada, estar de acuerdo con lo decidido.

Por haber sido oportunamente formulado e interpuesto el recurso de apelación ante el Superior, se concede el mismo para que se surta en el efecto devolutivo ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, a donde se enviará oportunamente el expediente, y audio de las diligencias que se desarrollaron al interior del presente trámite.

Se firma para constancia por sus intervinientes. La audiencia se terminó siendo las 10:14 minutos de la mañana.

Esta decisión queda notificada en **ESTRADOS**.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-